



Expediente: **054401027892**
Radicado: **AU-02014-2022**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **OFICINA DE LICENCIAS AMBIENTALES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **26/05/2022** Hora: **15:26:23** Folios: **5**



AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL JEFE DE LA OFICINA DE LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución con el radicado N° 112-6717 del 29 de noviembre de 2017, se otorgó una Licencia Ambiental a la HIDROELECTRICA DEL ALTO PORCE SAS ESP, identificada con el NIT No 900.466.775-4, para el proyecto denominado "Línea de transmisión a 115kw del proyecto hidroeléctrico Escuela de Minas" a desarrollarse en los Municipios de Marinilla y Rionegro, en el departamento de Antioquia.

Que a través del radicado N° CE-17403-2021 del 6 de octubre de 2021, la sociedad HIDROELECTRICA DEL ALTO PORCE SAS ESP presentó ante Cornare el Informe de Cumplimiento Ambiental N° 2, como una de las obligaciones contenidas en la referida Licencia Ambiental.

Que la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales de CORNARE, practicó visita técnica al proyecto el día 11 de marzo de 2022, con el fin de evaluar el Informe de Cumplimiento Ambiental N° 2, de lo cual, se generó el Informe Técnico IT-03279-2022 del 25 de mayo de 2022, en el que se consignaron las siguientes conclusiones:

"MEDIO ABIÓTICO

Programa de protección, manejo y conservación del suelo

Se presenta cumplimiento de las actividades planteadas en el programa de manejo de suelo con respecto al mantenimiento y verificación del estado de los sitios de torre.

Programas de protección de cuerpos de agua

Se presenta un cumplimiento del 100% del programa



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Leñare



@cornare



cornare



Cornare

Programa de manejo del paisaje

Este programa se ejecutó al 100%.

Programa de manejo de residuos sólidos

Durante la fase operativa de la Línea de Transmisión para el periodo de desarrollo del presente informe no se generaron residuos sólidos domésticos, industriales y peligrosos; en cuanto a los residuos Vegetales, por la poda de algunas ramas prioritarias se generaron residuos los cuales fueron aprovechados como compostaje.

Con respecto a las capacitaciones y charlas en temas ambientales y de residuos sólidos se desarrollaron varios temas en los que el personal de la empresa conoció las medidas de manejo ambiental relacionadas con el adecuado manejo de residuos. Se presentaron las respectivas evidencias.

MEDIO BIÓTICO

Programa de manejo para marcaje de cables de guarda con espirales y desviadores de vuelo para la reducción de electrocución y colisión de aves

Se presenta un cumplimiento del 100% de las actividades anuales programadas en este PMA.

MEDIO SOCIOECONÓMICO

El reporte del Medio Socioeconómico corresponde a la ejecución de las actividades del periodo 01 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2021. En el que se informa 4 programas y 9 actividades en las que de acuerdo con el informe en prosa y las evidencias en anexos, se observa cumplimiento del PMA.

Programa de información, divulgación y atención a la comunidad

En la gestión de permisos de acceso a predios para actividades de mantenimiento o monitoreo, se lograron acuerdos de ingreso con los propietarios, en cuanto a la negativa de las administraciones municipales (Marinilla y Rionegro) para conocer el Informe de Cumplimiento Ambiental, la empresa visitó secretarías de Ambiente, Educación e Instituciones educativas en donde presentó el informe avance del proyecto, con respecto a la atención de solicitudes comunitarias para la etapa reportada sólo se recibieron y respondieron 2 solicitudes, no se presentaron quejas porque el impacto de la línea de transmisión es puntual y no alcanza a generar molestias a los propietarios de predios dónde se encuentran ubicadas.

Programa de salud ocupacional y seguridad industrial

La empresa evidenció que durante la etapa de operación no se presentaron accidentes en las diferentes actividades realizadas para el funcionamiento adecuado de la línea de transmisión. Este programa es informativo para la Corporación.

Programa de educación y capacitación ambiental a la comunidad

En el informe de cumplimiento ambiental No. 2. Se observa que la empresa propició el diálogo participativo y el reconocimiento de los saberes adquiridos, incluyó las instituciones educativas del área de influencia. Para el municipio de Marinilla se proyectó un cronograma de actividades para ejecutar de forma mensual durante todo el año 2021, cronograma que fue suspendido entre los meses de abril y julio ante riesgo de contagio en las instituciones educativas por el nuevo pico de contagiados por COVID-19.

Programa de señalización

La empresa verificó que las señales fueron instaladas en el periodo constructivo, se encuentran en óptimas condiciones, cumplen la función adecuada y con respecto al informe del ICA No. 1, no hubo cambios en el programa de señalización.

En la visita de control y seguimiento (11 de marzo de 2022)

Por parte del grupo de licencias y permisos ambientales, se realiza visita de verificación al proyecto el 3 de marzo de 2022, especialmente a las torres, con el objetivo de verificar que estén en óptimas condiciones y no se esté afectando ningún predio aledaño o infraestructura, asimismo, evidenciar que se continúe con la señalización y se esté respetando en retiro de seguridad.

Cerca de una de las torres (N°23), se evidenció un movimiento de tierra, posiblemente para el establecimiento de una infraestructura, para lo cual se hace necesario que el proyecto realice la respectiva verificación, asimismo, se evidenció falta de mantenimiento (corte de césped) en algunas torres.

En la Corporación a la fecha no se tiene radicada ninguna PQRS del proyecto línea de transmisión Escuela de minas, para lo cual se hace necesario que el Usuario realice la respectiva verificación si hay algún asunto en trámite.

PROGRAMAS DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO

MEDIO ABIÓTICO

Programa de Monitoreo y seguimiento al programa de protección, manejo y conservación del suelo

Se presenta cumplimiento de las actividades planteadas en el programa de manejo de suelo con respecto al mantenimiento y verificación del estado de los sitios de torre.

Programa de Monitoreo y seguimiento al programa de protección de cuerpos de agua

Se presenta un cumplimiento del 100% del programa

Programa de monitoreo y seguimiento al programa de paisaje

El programa de manejo de paisaje se entrega culminado al 100%, dado que todos los sitios de torre se encuentran revegetalizados. Se continua con el mantenimiento y el proceso de capacitación a los trabajadores. Para lo cual se presentó los respectivos anexos.

Programa de Monitoreo y seguimiento al programa de manejo de residuos sólidos

Se reportaron las actividades de seguimiento y monitoreo al programa de residuos sólidos, para el periodo del ICA 2, solo se generaron residuos producto de actividades de poda, los cuales tuvieron un aprovechamiento adecuado.

MEDIO BIÓTICO

Programa de Monitoreo y seguimiento al programa de manejo para marcaje de cables de guarda con espirales y desviadores de vuelo para la reducción de electrocución y colisión de aves

El usuario presenta un cumplimiento del 100% de las actividades anuales proyectadas, en tanto que ha presentado los monitoreos de aves según lo establecido en este PMS. Se deberá continuar con lo formulado en el "plan de monitoreo y seguimiento al programa de marcaje de cable de guarda con espirales y desviadores de vuelo", de tal forma que se continúe con los monitoreos con periodicidad anual durante los próximos tres (3) años, empleando las mismas metodologías, lo que permitirá realizar las respectivas comparaciones a nivel temporal y espacial, de modo que sea suficiente para determinar la efectividad de los desviadores.

MEDIO SOCIOECONÓMICO

De acuerdo con la información presentada por la empresa y las evidencias de los resultados del ICA No. 2, se observa que los indicadores presentados se ajustan al avance operativo y al programa de seguimiento y monitoreo con un porcentaje de cumplimiento del 100%; sin embargo, se debe retomar el cronograma de actividades para ejecutar de forma mensual con las instituciones educativas del municipio de Marinilla que fue suspendido entre los meses de abril y julio ante riesgo de contagio COVID-19.

Además considerar la solicitud de los coordinadores de las instituciones educativas del área de influencia para que el proceso de educación ambiental, no sólo se enfoque en talleres, sino en el acompañamiento de otras iniciativas de la institución como: la recuperación de huertas escolares o el apoyo a semilleros de investigación a fin de enfocar los esfuerzos en otras necesidades de éstas instituciones educativas.

PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO

Se presenta el PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES del proyecto Central Hidroeléctrica Escuela de Minas, el cual deberá ser ajustado al proyecto Línea de Transmisión de energía a 115kv del Proyecto Hidroeléctrico Escuela de Minas.

GEODATABASE

Se presentó dentro de la geodatabase los puntos de muestreo de fauna, no presenta información adicional dado que los programas de manejo desarrollados en este informe de cumplimiento ambiental, no son especializados. Por tanto es aceptada la información presentada.”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Agregar las normas que le apliquen al permiso otorgado que se le está haciendo control y seguimiento

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas

Que el artículo 2.2.2.3.9.1. del Decreto 1076 de 2015, establece en cuanto al Control y seguimiento de las licencias ambientales, lo siguiente:

“Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito de:

- 1. Verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas en relación con el plan de manejo ambiental, el programa de seguimiento y monitoreo, el plan de contingencia, así como el plan de desmantelamiento y abandono y el plan de inversión del 1 %, si aplican.*
- 2. Constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones que se deriven de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.*
- 3. Corroborar el comportamiento de los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos y de los recursos naturales frente al desarrollo del proyecto.*
- 4. Revisar los impactos acumulativos generados por los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental y localizados en una misma área de acuerdo con los estudios que para el efecto exija de sus titulares e imponer a cada uno de los proyectos las restricciones ambientales que considere pertinentes con el fin de disminuir el impacto ambiental en el área.*
- 5. Verificar el cumplimiento de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales por el uso y/o utilización de los recursos naturales renovables, autorizados en la licencia ambiental.*
- 6. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al proyecto, obra o actividad.*
- 7. Verificar los hechos y las medidas ambientales implementadas para corregir las contingencias ambientales ocurridas.*
- 8. Imponer medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en los estudios ambientales del proyecto.*

En el desarrollo de dicha gestión, la autoridad ambiental podrá realizar entre otras actividades, visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, hacer requerimientos, imponer obligaciones ambientales, corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.

*...
9. Allegados los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICAs) la autoridad ambiental competente deberá pronunciarse sobre los mismos en un término no mayor a tres (3) meses.”*

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Una vez evaluado el Informe de Cumplimiento Ambiental N°2, presentado por la HIDROELECTRICA DEL ALTO PORCE SAS ESP mediante el radicado N° CE-17403-2021 del 6 de octubre de 2021, se desprende del Informe Técnico IT-03279-2022 del 25 de mayo de 2022, que resulta necesario, formular unos requerimientos relativos al Plan de Gestión del Riesgo de Desastres y al componente socioeconómico; razón por la cual, se procederá de conformidad.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la HIDROELECTRICA DEL ALTO PORCE SAS ESP, identificada con el NIT No 900.466.775-4, a través de su representante legal, la Señora ALEXANDRA MARÍA GREIDINGER RESTREPO, dar cumplimiento a las siguientes acciones, de las cuales deberá presentar evidencias en el siguiente Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA:

- Allegar el PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES ajustado para el proyecto Línea de Transmisión de energía a 115kv del Proyecto Hidroeléctrico Escuela de Minas.

Medio socioeconómico

- Retomar el cronograma de actividades educativas para ejecutar de forma mensual con las instituciones educativas del municipio de Marinilla que fue suspendido entre los meses de abril y julio ante riesgo de contagio COVID-19.
- Considerar la solicitud de los coordinadores de las Instituciones Educativas del área de influencia para que el proceso de educación ambiental, no sólo se enfoque en talleres, sino en el acompañamiento de otras iniciativas de la institución como: la recuperación de huertas escolares o el apoyo a semilleros de investigación a fin de enfocar los esfuerzos en otras necesidades de éstas instituciones educativas.
- Presentar listados de asistencia y cartilla de educación ambiental de las acciones educativas ambientales con las JAC y las Instituciones Educativas.
- Utilizar otros temas en los espacios de sensibilización ambiental, para que los reportes en los informes de cumplimiento ambiental sean diferentes. Se reitera que deben ser diferentes a los del proyecto hidroeléctrico escuela de minas.
- Utilizar diferentes medios de comunicación para informar sobre la operación del proyecto y generar sensibilización ambiental.
- De forma inmediata el Usuario deberá realizar el mantenimiento en las torres, en la visita de verificación se evidenció en algunas estaban muy crecido el césped, además es necesario informar cómo está la línea, desviadores de vuelo y demás infraestructura.
- Informar a la Corporación si a la fecha se tiene alguna PQRS en trámite.
- En las actividades de mantenimiento en la medida de lo posible tratar de vincular a los habitantes del área de influencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo, a la HIDROELECTRICA DEL ALTO PORCE SAS ESP, identificada con el NIT No 900.466.775-4, a través de su representante legal, la Señora ALEXANDRA MARÍA GREIDINGER RESTREPO.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Unidad de Gestión Documental, para que al momento de notificar el presente acto, proceda a remitir al usuario el Informe Técnico IT-03279-2022 del 25 de mayo de 2022.



ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente instrumento procede el recurso de reposición, el cual, podrá interponerse ante el mismo funcionario que lo profirió, dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a la notificación.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo, en el Boletín Oficial de la Corporación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÓSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Jefe Oficina Licencias y Permisos Ambientales

Expediente: 054401027892
Proyectó: Sandra Peña Hernández.
Revisó: Oscar Fernando Tamayo Zuluaga. *AF*
V/B: José Fernando Marín Ceballos.
Dependencia: Oficina de Licencias y Permisos Ambientales.



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

